SECRETARÍA GENERAL Y GOBIERNO.

RESOLUCIÓN NO.847 DEL 2026

(12 de noviembre)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRONICA MGSGGSASICC-018-2026", cuyo objeto es: "ADQUISICION DE CHEQUERAS Y/O TARJETAS DE BONOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS (AS) DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, SECRETARIO (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LA PERSONERIA MUNICIPAL QUE TIENEN DERECHO, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 70 DE 1988, DECRETO 1978 DE 1989 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES PARA LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA."

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, En uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 del 2018, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015, Decreto 0207 de 2020 modificado parcialmente por el Decreto No.004 del 2025, Decreto No.068 y 069 del 2026 y demás Decretos concordantes y reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que la secretaria general y de Gobierno, elaboró los estudios previos y de conveniencia.

Que el Municipio de Garzón Huila, a través de la secretaria general y de gobierno requiere contratar: "ADQUISICION DE CHEQUERAS Y/O TARJETAS DE BONOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS (AS) DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, SECRETARIO (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LA PERSONERIA MUNICIPAL QUE TIENEN DERECHO, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 70 DE 1988, DECRETO 1978 DE 1989 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES PARA LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA."

Que dentro de los términos definidos por la entidad comprendido entre el 03 de noviembre del 2026 al 10 de noviembre del 2026, no se presentaron solicitud de limitación de MiPymes, por lo anterior las entidad expidió el AVISO correspondiente y publicado en la página del SECOP II.

Que los oferentes **C.I. MORASU SAS-ROSA MONROY MENDIETA MONROY y NCS BRANDS SAS-QUEST,** presentaron observaciones al proyecto de pliegos, lo cual la entidad dio respuesta de lo requerido.

Que debe darse aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, además de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015.

Que, conforme a lo anterior, se procede a continuar con el proceso de selección.

CRONOGRAMA: El Cronograma de actividades queda conforme lo definido en la plataforma SECOP II.

Que los Pliegos de Condiciones se pueden consultar y retirar a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, y en la secretaria de General y de convivencia ciudadana ubicado en la carrera 8 No.7-74, PISO 2 De la misma forma, se pueden consultar los estudios, documentos previos y definitivos.

Que conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente.

PRESUPUESTO OFICIAL Y ASIGNACION PRESUPUESTAL:

PRESUPUESTO OFICIAL

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
VALOR BONOS DE DOTACIÓN - PRECIO FIJO E INMODIFICABLE	UNIDAD	98	$ 609.580	$ 59.738.840
GASTOS COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN - PRECIO DE REFERENCIA SUJETO A OFERTA ECONÓMICA (15,96%)	UNIDAD	1	$ 9.534.319	$ 9.534.319
IVA 19 % SOBRE EL VALOR DEL GASTOS COMISIÓN	UNIDAD	1	$ 1.811.521	$ 1.811.521
VALOR TOTAL				**$ 71.084.679**

Nota 1: De acuerdo con el Concepto 1702 del 17 de enero de 2019 de la Dian, la venta del bono no genera IVA por cuanto no corresponde a un hecho generador de este impuesto, Dicha operación corresponde a la venta de un derecho contenido en un bono. Hablando de la venta o cesión de derechos, únicamente causa IVA las operaciones asociadas sobre activos intangibles asociadas con la propiedad industrial.

Es preciso señalar que el artículo 420 de Estatuto Tributario consagra el régimen de gravamen general conforme con el cual, toda la venta de bienes corporales muebles, prestación de servicios en el territorio nacional e importación de bienes corporales muebles se encuentran gravadas con el IVA, salvo las excepciones taxativamente señaladas en las disposiciones legales.

Nota 2: El valor de la dotación obligatoria es inmodificable, solo se subastará el **VALOR TARJETA U BONO, COMISION BONO.**

Con fundamento en el análisis anterior, el valor estimado para el presente proceso es de **SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 71.084.679) M/CTE., incluido IVA y demás IMPUESTOS,** incluido IVA y demás IMPUESTOS

Conforme a lo anterior, la Administración Municipal, el Concejo Municipal y la Personería Municipal elaboró el presupuesto oficial del proceso contractual el cual se encuentra inmerso al presente estudio previo por valor de **SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 71.084.679) M/CTE., incluido IVA y demás IMPUESTOS**, justificado dentro del concepto del gasto “PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO”. Para la vigencia 2026 el cual se encuentra anexo al presente estudio previo.

SECRETARÍA GENERAL Y GOBIERNO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN O FICHA TÉCNICA
1	**ESPECIFICACIONES DE LOS BONOS U ÓRDENES DE ENTREGA** **1.** Las chequeras y/o tarjetas de bonos u órdenes de entrega, son de circulación restringida no endosable ni canjeable por otros productos (única y exclusivamente para vestuario y/o calzado de labor de acuerdo con las especificaciones técnicas). **2.** En caso que se acoja chequeras de bonos u órdenes de entrega, deberán ser emitidas en papel de seguridad que cuente con numeración consecutiva univoca, por valor de **SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($609.580) M/CTE** **3.** En caso que se acoja tarjetas, deben contar con una amplia variedad de dispositivos de lectura y terminales. **4.** Las chequeras y/o tarjetas de bonos u órdenes de entrega, deberá contener el nombre completo del funcionario, numero de cedula de ciudadanía, el valor a redimir y fecha de expiración. **5.** Las chequeras y/o tarjeta de bonos u órdenes de entrega, canjeables deberán incluir las instrucciones de uso y la información necesaria en caso de pérdida o deterioro. Sin embargo, pueden expedir el instructivo en documento aparte. **6.** Las chequeras Y/o tarjeta de bonos u órdenes de entrega, deben tener un plazo de expiración de doce (12) meses, contados a partir de la emisión. **7.** El valor total del bono u órdenes de entrega por valor de **SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($609.580) M/CTE** deberá ser emitido en bonos u órdenes de entrega mediante chequera o tarjeta.
2	En el evento que se presente un saldo a favor del beneficiario, no se podrá hacer la devolución en dinero. Por lo tanto, el bono u orden de entrega registrado en la chequera y/o tarjeta deberá ser consumida hasta su totalidad. Nota 1: si el vestuario y/o calzado adquirido por el beneficiario supera el valor establecido en el bono u orden de entrega mediante chequera y/o tarjeta, el excedente estará a cargo del beneficiario. Nota 2: Así mismo, en caso de que el beneficiario requiera efectuar un cambio de alguno de los elementos redimidos con el bono u orden de entrega mediante chequera y/o tarjeta, ya sea por talla, calidad u otra circunstancia diferente, dichos cambios solo podrán efectuarse única y exclusivamente por vestuario de labor, directamente en el establecimiento de comercio donde adquirió la prenda.
3	Garantizar que el beneficiario pueda acceder al establecimiento de comercio abierto al público en horarios y jornadas que abarque de lunes a domingo, para escoger vestuario acorde con su necesidad.
4	Garantizar que el beneficiario pueda redimir el bono mediante chequera y/o tarjeta en almacenes especializados en vestuario y calzado, únicamente por vestuario y calzado.
5	Garantizar que el cambio del bono u orden de entrega mediante chequera y/o tarjeta no genere un costo adicional a la Entidad ni al funcionario. Igualmente garantizar que el cambio del bono mediante chequera y/o tarjeta sea por UNA UNICA VEZ, en caso de presentarse daño o deterioro, la reposición tendrá un valor adicional, el cual deberá ser cubierto por el funcionario. Nota: Teniendo en cuenta que los bonos mediante chequera y/o tarjeta actúan como dinero, en caso de pérdida no será posible expedir uno nuevo; caso contrario en el que se dañe o deteriore se podrá sustituir el bono, siempre y cuando el código de barras sea visible.
6	Los bonos u órdenes de entrega mediante chequera y/o tarjeta deben ser redimibles en los municipios descritos en el numeral 8 de la presente tabla, única y exclusivamente para la dotación de vestuario y calzado para los funcionarios de la Alcaldía, Personería y Concejo del Municipio de Garzón Huila, según el género, clima y acorde con las especificaciones del bono redimible y que más adelante se relacionan.
7	El contratista deberá entregar en el almacén general del Municipio de Garzón Huila, ubicado en la carrera 8 No. 7-74 esquina primer piso edificio Municipal, previa coordinación con el supervisor del contrato, los bonos u órdenes de compra mediante chequera y/o tarjeta. Nota 1: el contratista debe realizar una sola entrega de los bonos mediante chequera y/o tarjeta, dentro del plazo establecido en el presente proceso. Previo acuerdo con el supervisor del contrato.

	Nota 2: la cantidad definitiva de bonos u órdenes de entrega mediante chequera y/o tarjeta a emitir por el contratista, será la informada por el supervisor del contrato, mediante comunicación escrita dirigida por el supervisor. Nota 3: el número de bonos redimibles mediante chequera y/o tarjeta pueden variar por situaciones administrativas como retiros, muerte, licencias, suspensiones o nuevos nombramientos, situación que será informada por el supervisor del contrato al contratista con anticipación.
8	**1.** El contratista deberá garantizar los convenios con almacenes de cadena que suministren, vendan o distribuyan prendas de vestuario y calzado para dama y caballero en el Municipio de Garzón Huila y como mínimo en los siguientes municipios: • Pitalito Huila • Neiva Huila **2.** El contratista deberá garantizar que los bonos u órdenes de entrega mediante chequera y/o tarjeta, pueden ser redimibles en sedes de fácil acceso a los sitios donde el Municipio de Garzón tiene ubicada sus oficinas. **3.** Para acreditar los establecimientos de comercio propios o aliados, en los cuales los funcionarios podrán redimir los bono u órdenes de entrega mediante chequera y/o tarjeta, por prendas de vestuario y calzado para dama y caballero, el proponente deberá allegar declaración juramentada suscrita por el representante legal del oferente donde relacione y certifique los establecimientos de comercio propios o aliados.

NOTA 1: ***La entidad aclara que en caso de bonos de papel, el valor será dispuesto en una chequera por beneficiario, pero no en un solo bono, por lo que las denominaciones de cada bono pueden ser seleccionadas por la Entidad de acuerdo a su conveniencia en denominaciones de 10.000 a 25.000 y valores intermedios; sin que lo anterior modifique el valor total a entregar a título de productos por beneficiario definido por la Entidad; sino que la única variación será un ligero incremento en el número de bonos contenidos en cada chequera.***

VALOR UNITARIO BONOS MEDIANTE TARJETA O CHEQUERA:

Para establecer el valor unitario de los bonos, u órdenes de entrega canjeables se realizó un estudio de mercado en el cual se identifican de manera virtual los costos asociados a la adquisición de prendas en algunos de los almacenes populares del sector textil y marroquinería, así como comercializador de los mismos, ente estos, los siguientes:

- MANGO, STUDIO F PARA DAMA
- ARTURO CALLE, PAT PRIMO PARA CABALLERO
- PARA CALZADO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE STUDIO F, FALABELLA, BOSI, VELEZ.

Nota: Los precios obtenidos reflejan los valores promedio para un vestido y calzado acorde a la labor estándar que desempeñan los servidores de la Alcaldía, Personería y Concejo Municipal de Garzón Huila, que se compone de:

DOTACION DAMA - VESTUARIO CASUAL
CONJUNTO CON FALDA O PANTALON, CHAQUETA O BLUSA, PARA DAMA
ZAPATOS PARA DAMA EN CUERO, CON TACON

DOTACION DAMA - Vestuario casual

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

CAMISAS PARA CABALLERO
PANTALON CABALLERO
ZAPATOS PARA HOMBRE EN CUERO, DE AMARRAR

En la actualidad estos almacenes son especializados en género, encontrándose vestuario masculino y femenino, además de calzado y disponibilidad de tallas y estilos, los cuales se ajustan a las necesidades de la población beneficiaria de la Alcaldía municipal de Garzón Huila, Personería y Concejo Municipal.

Se realizó un promedio de vestuario de labor así:

Se realizó un promedio de vestuario de labor así:

DOTACION DAMA

ELEMENTOS	CANT.	COTIZACION 1 ALMACENES MANGO	COTIZACION 2 ALMACENES STUDIO F	PROMEDIO
CONJUNTO CON FALDA O PANTALON, CHAQUETA O BLUSA, PARA DAMA.	1	$449.900	$259.285	$354.593

- https://www.studiof.com.co/enterizo-palazzo-manga-3-4-s123743-/p
- https://shop.mango.com/co/es/p/mujer/blazers/americana-pata-de-gallo-cuello-subido/37065866/30/01

ELEMENTOS	CANT.	COTIZACION 1 VELEZ	COTIZACION 2 ALMACENES STUDIO F	PROMEDIO
ZAPATOS PARA DAMA CERRADO EN CUERO.	1	267.960	$298.900	$283.430

- https://www.studiof.com.co/zapato-cerrado-en-cuero-con-puntera-s361491-/p
- https://www.velez.com.co/botas-1040416-02/p?skuId=663388256

DOTACION CABALLERO

ELEMENTOS	CANT.	COTIZACION 1 ALMACENES ARTURO CALLE	COTIZACION 2 ALMACENES PATPRIMO	PROMEDIO
CAMISAS PARA CABALLERO	1	$161.491	$139.900	$150.696
PANTALON CABALLERO	1	$159.900	$159.900	$159.900
SUB TOTAL				$310.596

- https://www.arturocalle.com/pantalon-casual-para-hombre-slim-fit-tiro-medio-y-bota-justa/p?skuId=162931

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

- https://www.arturocalle.com/camisa-casual-unicolor-para-hombre-corte-ajustado-al-torso-y-hombros-entallados-amsterdam-boton-down/p?skuId=163956

- https://www.patprimo.com/nueva-coleccion-hombre.

ELEMENTOS	CANT.	COTIZACION 1 ALMACENES VELEZ	COTIZACION 2 ALMACENES BOSI	PROMEDIO
ZAPATOS PARA HOMBRE EN CUERO, DE AMARRAR	1	$259.900	$439.900	$349.900

- https://www.velez.com.co/botas-1037922-00/p?skuId=663359823
- https://www.bosi.com.co/bosi/hombre/calzado/zapato-casual?gad_source=1&gclid=Cj0KCQjw99e4BhDiARIsAISE7P9dlgJJhaYvUf2LBQuNY9gT-FeBLvtub5wnCAhSlzzL2Bg-zn4R4YYaAn-lEALw_wcB

El valor promedio de las cotizaciones para dama es de $638.023
El valor promedio de las cotizaciones para caballero es de $660.496
Con el fin de estandarizar el valor de los bonos sin afectar el presupuesto de la Entidad sustancialmente, así como facilitar la supervisión a la ejecución y también la elaboración y suministro de bonos mediante chequera y/o tarjeta, se considera viable aproximar el valor de cada bono a **SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($609.580) M/CTE** lo anterior, en atención al presupuesto con el que cuenta la entidad, así como; el acuerdo sindical donde se acordó un valor aproximado para la dotación a recibir en la vigencia 2026.

RESPALDO PRESUPUESTAL: el PROCESO DE SELECCIÓN se realizará conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**2.1.2.02.01.002** PRODCUTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	1.2.1.0.02 SOBRETASA A LA GASOLINA	$ 2.176.062	2026001242
	2.1.2.02.01.002 PRODCUTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	1.2.0.01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 2.176.062	2026001243
	2.1.2.02.01.002 PRODCUTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	1.2.0.01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 66.732.556	2026001244
CONCEPTO DEL GASTO:	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.			

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

La presentación de la propuesta se encuentra condicionada al valor de los rubros presupuestales con los que cuenta la entidad, por lo que las ofertas presentadas no podrán superar dichos rubros.

La ficha técnica y presupuesto oficial se encuentra plasmado en el pliego de condiciones definitivos.

Por las anteriores consideraciones **EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la Apertura **DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE POR SUBASTA INVERSA No. MGSGGSASICC-018-2026,** cuyo objeto es: "ADQUISICION DE CHEQUERAS Y/O TARJETAS DE BONOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS (AS) DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, SECRETARIO (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LA PERSONERIA MUNICIPAL QUE TIENEN DERECHO, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 70 DE 1988, DECRETO 1978 DE 1989 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES PARA LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA.", por el valor de **SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 71.084.679) M/CTE., incluido IVA y demás IMPUESTOS,** incluido IVA y demás IMPUESTOS

ARTICULO SEGUNDO: Señalar el día 12 de noviembre del 2026, como fecha de Apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa y hasta el 17 de noviembre del 2026 hasta las 09:00 a.m., para el cierre de la misma.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Municipio de Garzón Huila, a los Doce (12) días del mes de noviembre del dos mil Dos mil Veintiséis (2026).

CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES
Secretario General y de Gobierno

Proyectó y revisó:
CRISTIAN FERNANDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ.
Contratista profesional SGG-SSCC

Revisó sobre texto legal:
PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS
Asesoría Jurídica contratación.

Hoja final acto administrativo de apertura No.847 del 2026.
12/11/26.